



**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Cuauhtémoc 335 N

*entre Espinosa y MM de Llano
Centro, Monterrey, NL CP 64000*

(81) 8345 8645 | (81) 8345 8302

Correo | cedhnl@cedhnl.org.mx

cedhnl.org.mx



**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
NUEVO LEÓN**

*Guía del lenguaje con perspectiva de
derechos humanos para personas*

comunicadoras y periodistas



cedhnl.org.mx

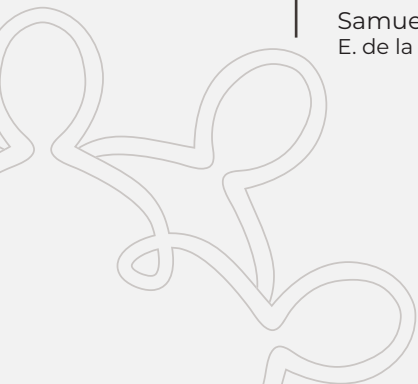


Susana Méndez Arellano
Presidenta

Óscar García Zurita
Secretario Ejecutivo

Mercedes Jaime de Fernández
Enrique Hernán Santos Arce
Integrantes del Consejo

Samuel Hernández Alemán
E. de la Unidad de Comunicación



INDICE

	PRÓLOGO	5
	PRESENTACIÓN	7
I	Discriminación	9
II	Igualdad de género y lenguaje no sexista	13
III	Los sustantivos y adjetivos epicenos	19
IV	Los pronombres neutros	23
V	Expresiones androcentristas	25
VI	Los diminutivos	27
VII	El uso de los signos	29
VIII	Niñas, niños y adolescentes	31
IX	Personas mayores	35
X	Personas con discapacidad	37
XI	Pueblos y comunidades indígenas	41
XII	Diversidad	43
XIII	VIH y SIDA	45
XIV	Personas migrantes y personas refugiadas	47
XV	Personas privadas de la libertad	51
XVI	Otros grupos vulnerables de atención prioritaria	55



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN

ESTAL
→



515N



*Guía del lenguaje con perspectiva de
derechos humanos para personas*

comunicadoras y periodistas



Prólogo

“Chiquillos y chiquillas”, es una frase conocida en la cultura mexicana y que refiere un momento importante en el uso del lenguaje.

En el año 2000, la expresión del entonces Presidente de México, Vicente Fox Quesada, supuso una forma de lenguaje que visibilizó a las niñas y no solo a los niños. Abriendo paso a la evolución en la manera de referirse a las personas y los grupos específicos.

A más de 22 años de diferencia de esos hechos, el lenguaje ha cambiado, de acuerdo con las prácticas culturales y sociales del contexto del entorno.

A fin de evitar la discriminación mediante el lenguaje -ya sea hablado o escrito-, así como proveer de una herramienta útil para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y respetuoso de los derechos humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, encabezada por la Presidenta Susana Méndez Arellano, pone a disposición del público en general la “Guía del lenguaje con perspectiva de derechos humanos para personas comunicadoras y periodistas”.

Este documento tiene como base diversas disposiciones del marco jurídico local, federal e internacional, así como instrumentos de organismos públicos y civiles, que serán de utilidad para personas comunicadoras, periodistas, editorialistas, servidores públicos y toda persona cuya labor consista en compartir información, a través de los diferentes medios de comunicación actuales.

El objetivo principal de esta guía es conocer y adoptar los términos y expresiones que faciliten el proceso del lenguaje con perspectiva de derechos humanos, y evitar las palabras que puedan ser motivo de discriminación y/o revictimización para algunas personas o grupos de atención prioritaria, identificados en las leyes de Nuevo León como grupos en situación de vulnerabilidad.

La CEDHNL reconoce la labor de las personas profesionales de la comunicación en la entidad y el país, y entiende que cada persona imprime su propio sello característico para dar a conocer la información, por lo que este documento no pretende cambiar el estilo único, sino actualizar la manera apropiada de transmitir un mensaje de manera incluyente, de acuerdo a las necesidades de la sociedad moderna.

Es importante para la CEDHNL señalar que en este documento se respetaron también el significado y la gramática de las palabras avaladas por la Real Academia Española, institución cultural dedicada a la regularización lingüística entre el mundo hispanohablante.

Lic. Samuel Hernández Alemán

Encargado de la Unidad de Comunicación Social
de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del
Estado de Nuevo León

Presentación

Los medios de comunicación y sus profesionales son piezas importantes para la construcción de sociedades en progreso, informadas y con la capacidad de poder emitir juicios propios sobre el futuro de la democracia y sus gobiernos.

Para lograr un avance integral de la sociedad, debemos comenzar por la forma en la que nos dirigimos a todas las personas, especialmente cuando tenemos el poder de ser portavoces de lo que ocurre en el día a día, a través de un canal de información, ya sea público o privado.

Es por eso que esta “Guía del lenguaje con perspectiva de derechos humanos para personas comunicadoras y periodistas” conjuga de manera cuidadosa los temas de mayor relevancia, para ayudar a visibilizar a aquellas personas, grupos y comunidades históricamente discriminadas.

Entre las temáticas que se abordan están: la igualdad de género y las recomendaciones para el uso de lenguaje no sexista.

Asimismo, contiene apreciaciones respecto de grupos específicos, a saber: las niñas, niños y adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas indígenas, las personas de la comunidad LGBTTTIQ+, las personas migrantes, las personas refugiadas, y las personas privadas de la libertad.

Esta Guía contiene también ejemplos prácticos para las personas profesionales de la comunicación, mediante tablas gráficas que ayuden a la actualización de términos que forman parte del lenguaje con perspectiva de derechos humanos.

Con ello, desde la Comisión Estatal de Derechos Humanos, refrendamos nuestro compromiso de tener alianzas con las y los comunicadores, periodistas, bloggers, líderes de opinión, y profesionales cuya labor es informar de manera efectiva y veraz, respetando siempre los derechos de todas las personas. Gracias.

Dra. Susana Méndez Arellano

Presidenta de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos del Estado de Nuevo León

I. **Discriminación**



I. Discriminación

Antes de abordar el uso del lenguaje con perspectiva de derechos humanos en el periodismo o la comunicación social, hay que tener claro que, hacer una distinción a través de nuestro lenguaje hablado o escrito puede provocar una situación de discriminación, incluso de manera involuntaria, en función de los valores construidos en la sociedad.

Por medio del lenguaje se puede dignificar y honrar a las personas, pero también se llega a invisibilizar o hasta denostar, generando prejuicios, estigmas, estereotipos y perpetuando roles y conductas discriminatorias.

Por ejemplo, el lenguaje sexista o sin perspectiva de género, consiste en asignarle a hombres y mujeres roles distintos, con términos o palabras que propician la violencia de género y causan la invisibilización de ciertos grupos de la población. El uso frecuente y repetitivo -incluso histórico- de este tipo de lenguaje deriva la normalización de conductas e ideologías discriminatorias hacia las diversidades humanas.

De acuerdo con la Ley para prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Nuevo León, el Artículo 5 identifica este acto como:

“La negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o Entes Públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u

omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones”.

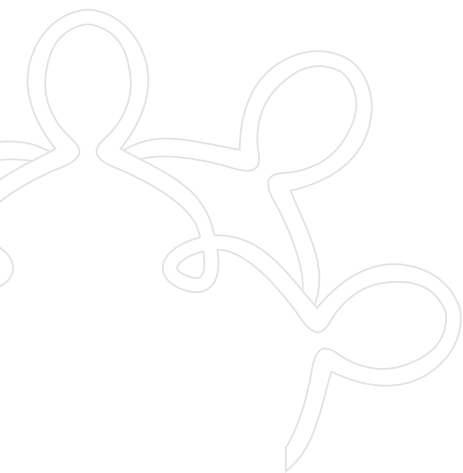
Mientras que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en su Glosario sobre derechos humanos y no discriminación, la define como:

“Todo acto u omisión basado en prejuicios o convicciones relacionados con el sexo, la raza, la pertenencia étnica, el color de la piel, la nacionalidad, la lengua, la religión, las creencias políticas, el origen y la condición social o económica, el estado civil, el estado de salud, la situación real o potencial de embarazo, el trabajo o la profesión, las características físicas, la edad, la preferencia sexual, cualquier forma de discapacidad (o una combinación de éstos u otros atributos), que genera la anulación, el menoscabo o la restricción del reconocimiento, el goce o el ejercicio de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas”.

El lenguaje con perspectiva de derechos humanos es una herramienta que ayuda a eliminar las barreras discriminatorias que históricamente han afectado a personas, grupos y comunidades.

Para lograr una transformación en la construcción social de los conceptos y en la generalización de una cultura de trato igualitario, es necesario reflexionar y buscar la evolución de las costumbres, especialmente en el lenguaje, para motivar la conciencia de adoptar estos cambios con una mayor comprensión y valoración de su trascendencia.

Finalmente, el lenguaje que utilizamos es un reflejo de las ideas que tenemos de la sociedad. Lo que está bien y lo que no, lo que es normal y lo que no. Por ello es importante cuestionar en lo individual las ideas propias y adoptar un enfoque de respeto a los derechos humanos. Eso, en conjunto, se traducirá en el lenguaje.



II.

Igualdad de género y lenguaje no sexista



II.

Igualdad de género y lenguaje no sexista

La Igualdad de Género es definida como el “principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad de trato y condiciones al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida civil, política, económica, social, cultura y familiar”, según la Ley para prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Nuevo León, en el Artículo 4 fracción XIV.

Para lograr una efectiva comunicación en igualdad de género, es importante abandonar la masculinización habitual y emplear un lenguaje con perspectiva de género.

Algunas maneras de utilizar el lenguaje con perspectiva de género son:

1. Neutralizar al género. Evitar hacer énfasis en un género en particular.
2. Visibilizar a todas las personas. Usar pronombres personales que incluyan a todas las personas por igual.
3. Identificar a cada persona. A quién, o a quiénes, se refiere.

Tanto en el singular como el plural, es recomendable anteponer la palabra “persona”, por ejemplo:

Singular

Evita decir	Sustituye por
El contribuyente	La persona contribuyente
El solicitante	La persona solicitante
El sobreviviente	La persona sobreviviente

Plural

Evita decir	Sustituye por
Los contribuyentes	Las personas contribuyentes
Los solicitantes	Las personas solicitantes
Los sobrevivientes	Las personas sobrevivientes

Otras formas de emplear el lenguaje inclusivo en el periodismo, en materia de igualdad de género, cuando se refiere a grupos de la población, es recomendable utilizar las palabras genéricas colectivas y similares abstractas, como “población” o “comunidad”. Por ejemplo:

Evita decir	Sustituye por
Los haitianos, los colombianos	La población haitiana, la comunidad colombiana / las personas haitianas, las personas colombianas
Los trabajadores	Las personas trabajadoras / el personal
Los funcionarios	Las funcionarias y los funcionarios

Al utilizar el artículo gramatical masculino “uno”, o “unos”, para referirse a alguien de manera genérica puede sustituirse por pronombres indefinidos, como “alguien” o “cualquiera”, sin que altere el significado de lo que se esté diciendo. Por ejemplo:

Evita decir	Sustituye por
Unos de los entrevistados	Algunas personas entrevistadas / cualquiera de las personas entrevistadas
Uno de los interesados	Una de las personas interesadas / cualquiera de las personas interesadas

Aunque el término “hombre” ha sido de uso universal para referirse o representar a la especie humana, es recomendable emplear los términos “personas”, “ser humano”, “humanidad” o “especie humana”. Por ejemplo:

Evita decir	Sustituye por
La evolución del hombre	La evolución de la especie humana
El hombre descubrió	La humanidad descubrió
Los derechos del hombre	Los derechos humanos

Los nombres colectivos son otra manera de agrupar a ambos géneros en oraciones completas, sin ninguna forma de discriminación. Por ejemplo:

Evita decir	Sustituye por
La capacitación está dirigida a todas las empleadas y todos los empleados.	La capacitación está dirigida a todo el personal.
El módulo de atención estará disponible para las madres de familia y los padres de familia que habitan en el municipio.	El módulo de atención estará disponible para todas las personas del municipio.
La falta de agua afecta a todas las mujeres y a todos los hombres.	La falta de agua afecta a toda la población de Monterrey.

En el periodismo escrito, quizás, prefieran utilizar algunas personas profesionales las barras para referirse a ambos géneros en un texto corto, a fin de ahorrar espacio. Por ejemplo:

Evita decir	Sustituye por
El interesado/a	El/la interesado/a
Del representante	Del/De la representante

A partir de los temas III al VII se analizan otros ejemplos de sustantivos, adjetivos y expresiones que contribuyen también a adoptar un lenguaje con igualdad de género.

III.

Los sustantivos y adjetivos epicenos



III. Los sustantivos y adjetivos epicenos

Las palabras epicenas, sea en forma de sustantivo o adjetivo, son aquellas que pueden designarse a seres de uno y otro sexo, de acuerdo con la definición de la Real Academia Española.

Algunos de los nombres que son útiles de la formulación neutra, en un sentido general, son, por ejemplo: responsable, especialista, docente, estudiante, participante, entre otros.

En el caso de los sustantivos, será el artículo quien determine de manera explícita el género al que se refiere.

Sustantivos

Evita decir	Sustituye por
El nombramiento del titular de la Secretaría será anunciado la próxima semana.	El nombramiento del o de la titular de la Secretaría será anunciado la próxima semana
Los expertos y las expertas del sector tendrán que dar a conocer información sobre el tema.	Los y las especialistas del sector tendrán que dar a conocer información sobre el tema

Adjetivos

Evita decir	Sustituye por
Ninguna oferta será hecha a la candidata o al candidato calificado para ocupar el cargo.	Ninguna oferta será hecha a la candidata o al candidato competente para ocupar el cargo.
Las defensoras y los defensores de derechos humanos son colaboradores activos de la institución.	Las defensoras y los defensores de derechos humanos están de manera activa al servicio de la institución.

Palabras epicenas

Evita decir	Sustituye por
La solicitud tendrá que dirigirla a la o a el responsable del área.	La solicitud tendrá que ser dirigida a la persona responsable del área.
Las defensoras y los defensores de derechos humanos acudieron a la marcha.	Las personas defensoras de derechos humanos acudieron a la marcha.

IV.

Los pronombres neutros



IV. Los pronombres neutros

Para evitar que se nombre sólo a uno de los géneros, al momento de referirnos al cargo que desempeña una persona, es recomendable utilizar los pronombres neutros. Por ejemplo:

Evita decir	Sustituye por
Candidatos Director Subdirector Coordinadores Jefes	Candidaturas Dirección Subdirección Coordinaciones Jefaturas

V.

Expresiones androcentristas



V. Expresiones androcentristas

Las expresiones androcentristas son aquellas que están centradas en el punto de vista masculino, es decir, presupone que las experiencias masculinas constituyen la experiencia de toda la humanidad.

Para lograr un lenguaje que incluya a todas las personas, es recomendable abandonar el uso del término “hombre” para representar a ambos géneros, y sustituirlos por “personas”, “ser humano”, “humanidad”, o “especie humana”. Por ejemplo:

Abandonar el término “hombre”

Evita decir	Sustituye por
La evolución del hombre	La evolución de la especie humana
El cuerpo del hombre	El cuerpo humano
Los derechos del hombre	Los derechos humanos

¿Cómo evitar expresiones androcéntricas?

Evita decir	Sustituye por
Los trabajadores y sus esposas fueron invitados a la cena de fin de año.	Las personas trabajadoras, junto con sus cónyuges, fueron invitados a la cena de fin de año.
Los empleados de la Comisión Estatal de Derechos Humanos recabaron más quejas que el año pasado.	El personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos recabó más quejas que el año pasado.

VI. Los diminutivos



VI.

Los diminutivos

El término “diminutivo”, de acuerdo con la definición de la Real Academia Española, son aquellas palabras que pueden emplearse para expresar disminución, atenuación o intensidad de lo denotado al vocablo que los une. Por lo que, al utilizar los diminutivos para referirse a las personas, las coloca en una posición de inferioridad por sobre otros.

Evita decir	Sustituye por
Las niñitas / los niñitos	Las niñas y los niños
Las mamitas / los papitos	Las mamás, las madres, los papás, los padres
Las personitas	Las personas
Las enfermitas / los enfermitos	Las personas que viven con (mencionar nombre de la enfermedad)

VII.

El uso de los signos



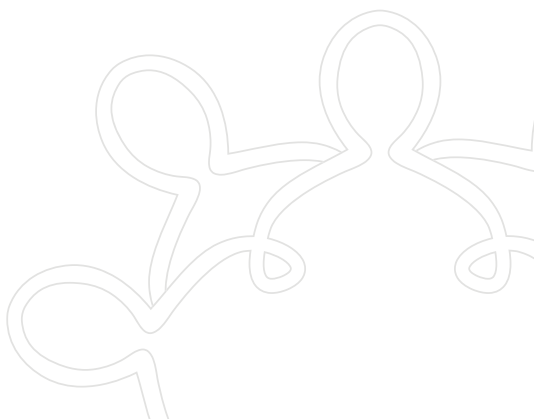
VII. El uso de los signos

En tiempos recientes comenzó a verse de manera común el uso de la “arroba” (@) y la letra “equis” (X) como recurso gráfico para integrar en una sola palabra las formas masculina y femenina del sustantivo, principalmente en medios de comunicación electrónicos o digitales, como las redes sociales, por ejemplo.

Sobre el uso particular de la “arroba”, la Real Academia Española señala:

Debe tenerse en cuenta que la arroba no es un signo lingüístico y, por ello, su uso en estos casos es inadmisibles desde el punto de vista normativo; a esto se añade la imposibilidad de aplicar esta fórmula integradora en muchos casos sin dar lugar a graves inconsistencias, como ocurre en el “Día del niñ@”, donde la contracción del solo es válida para el masculino niño.

Mientras que la “equis” (X) no representa el sonido que se pretende. Por lo tanto, ninguno de los dos signos incluye realmente a ambos géneros. Lo más recomendable es evitar el uso de estos.



VIII.

Niñas, niños y adolescentes



VIII.

Niñas, niños y adolescentes

La Convención sobre los Derechos del Niño describe que debe entenderse como “niña” o “niño” a todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

En el año 2000, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reformó por primera vez para reconocer que las niñas, niños y adolescentes eran titulares de derechos.

La Constitución abandonó el término “menor” y “menores”, y, por primera vez, apareció la distinción gramatical de género con la intención de señalar el compromiso de trato igualitario entre niñas y niños, de acuerdo con el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Este ajuste en la terminología, señala el mismo documento, evita que se transmita un mensaje de inferioridad, que resulta discriminatorio.

Por otro lado, utilizar el término “ser humano” incluye a niñas, niños e infancias no binarias.

Para continuar con el uso del lenguaje inclusivo, es importante adoptar los siguientes sustantivos:

Evita decir		Sustituye por	
Menores/Menor Pequeños Chiquitos Chiquillos	Mocosos Chamacos Nenes Chavitos Chicas y chicos	Niñas/Niños Niña/Niño Niñas, niños y adolescentes	Infancia Intante Niñez Personas Jóvenes Jóvenes Juventudes

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) señala que: *“son niñas y niños quienes tengan menos de 12 años, y adolescentes las personas de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad”*.

“Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de 18 años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de 12 años, se presumirá que es niña o niño”.

IX.

Personas mayores



IX. Personas mayores

Para referirse a este grupo de la población es recomendable utilizar el término Persona Mayor, o Personas Mayores, cuando se trate de personas de 60 años de edad en adelante, de acuerdo con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores por la Organización de los Estados Americanos (OEA), desde junio de 2015.

Evita decir	Sustituye por
Viejo o vieja Abuelo o abuela Abuelito o abuelita Anciano o anciana Ruco o ruca Adultos mayores Personas de la tercera edad	Persona mayor Personas mayores Personas adultas mayores

También, propone evitar el uso de imágenes estereotipadas de las personas mayores, como por ejemplo con el uso de bastón, enfermas, tristes, solas, entre otras.

X.

Personas con discapacidad



X.

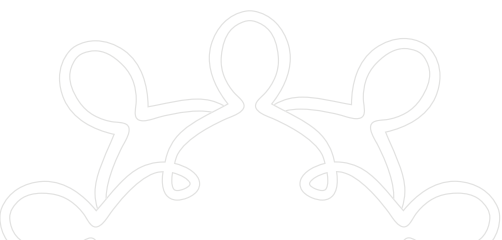
Personas con discapacidad

Se recomienda el uso del concepto de personas con discapacidad, en consonancia con la Convención de Naciones Unidas en la materia.

Este concepto atiende al modelo social de la discapacidad, que refiere que la discapacidad no es una condición inherente a la persona, sino que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad refiere que las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Para referirse a cada uno de los diferentes tipos de discapacidad debe anteponerse la condición de persona, misma que les hace sujetos de derechos, y luego la circunstancia de presentar una discapacidad.

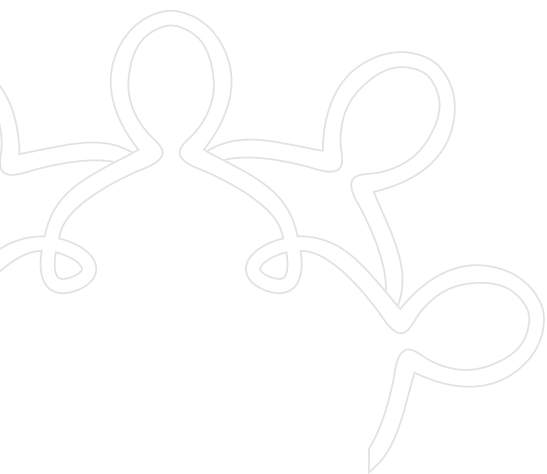


La discapacidad se divide en cinco tipos:
Auditiva, Física, Intelectual, Psicosocial, Visual

A continuación se presentan diferentes ejemplos:

Evita decir	Sustituye por
Discapacitada, Discapacitado	Persona con discapacidad
Persona con capacidades diferentes	Persona con discapacidad
Personas especiales	Persona con discapacidad
Retrasada o retrasado mental	Persona con discapacidad intelectual
Autista	Persona con Trastorno del Espectro Autista
Mongol, mongólico, mongolito, downy	Persona con síndrome Down
Sordomudo, mudito, sordita	Persona sorda, Persona con discapacidad auditiva
Inválido, minusválido, cojo, manco, lisiada	Persona con discapacidad física, Persona usuaria de silla de ruedas
Ciego, cieguito, débil visual	Persona con baja visión, Persona ciega, Persona con discapacidad visual
Loca, loco, psicótico, demente, perturbado, enferma mental	Persona con discapacidad psicosocial, Persona usuaria de servicios de salud mental
Enanitos, enanos, duende, chaparros, chiquillos	Personas de talla baja
Persona normal	Persona sin discapacidad
Defecto de nacimiento	Discapacidad congénita
Personas que sufren discapacidad, ser víctima de una discapacidad	Personas que viven con discapacidad (visual, auditiva, intelectual, psicosocial, motriz)
Lenguaje de señas mexicana, lenguaje para sordomudos	Lengua de Señas Mexicana





XI.

Pueblos y comunidades indígenas



XI.

Pueblos y comunidades indígenas

Las comunidades indígenas son aquellas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, según lo marca la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León, en el Artículo 4 fracción IV.

Desde 2005, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reconoce la autodescripción “indígena” de la persona que así se identifica, con base en su propia cultura, tradiciones e historia

Evita decir	Sustituye por
Indígenas Minorías étnicas Indios Paisana Patarrajada	Pueblos y Comunidades Indígenas Personas Indígenas Pueblos Indígenas Comunidades Indígenas
Dialectos	Lenguas Indígenas

XII. Diversidad



XII.

Diversidad

Actualmente existe una diversidad extensa de grupos minoritarios que forman parte de la población LGBTTTIQ+, por lo que resulta de importancia conocer la terminología correcta si deseamos evitar un lenguaje que comunique actitudes homofóbicas y/o transfóbicas.

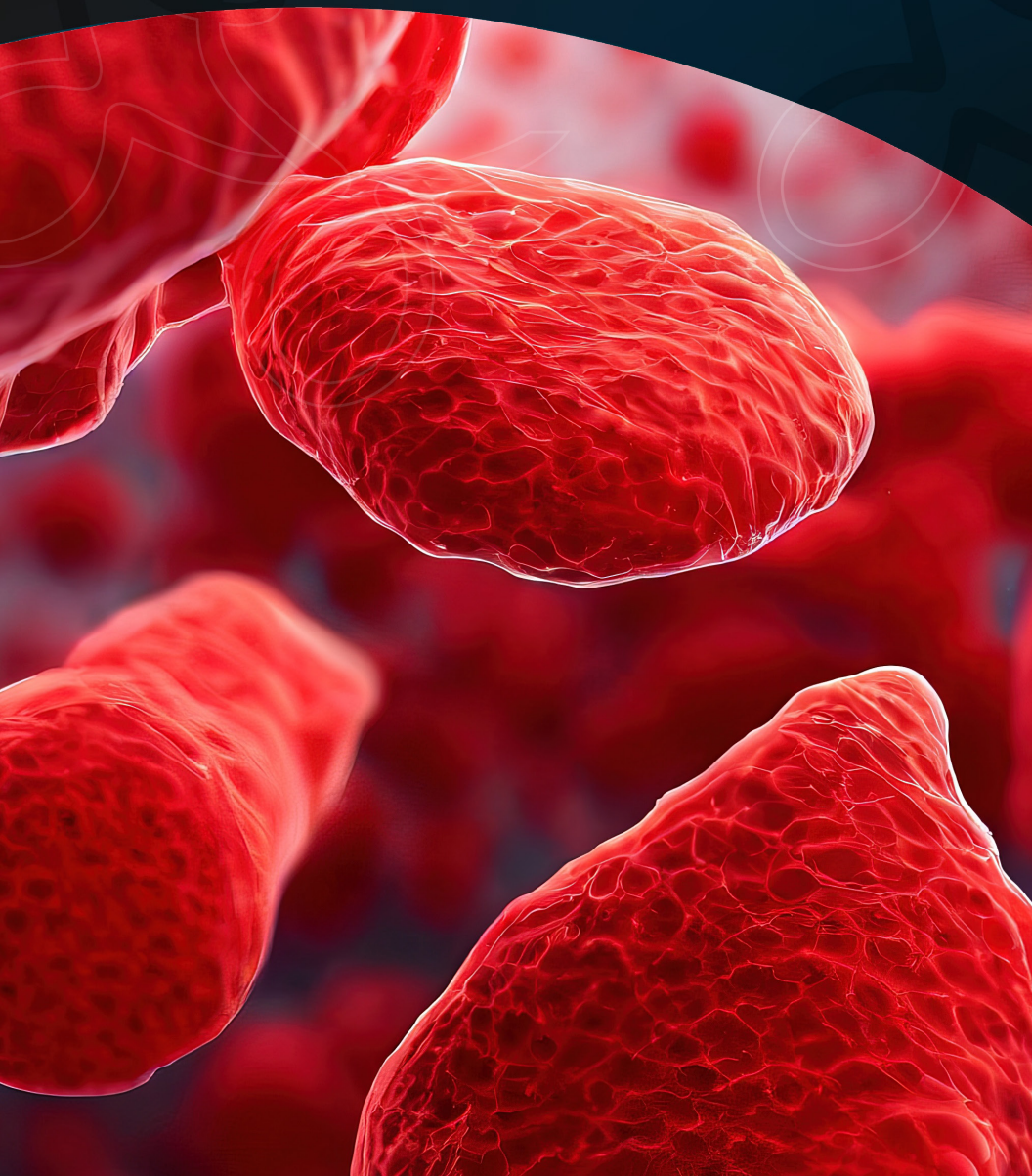
Para comenzar, la población LGBTTTIQ+ es el acrónimo que se designa para las personas o grupos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero, Intersexuales, Queer y más que se deriven.

Algunas palabras que históricamente han sido empleadas para referirse de manera discriminatoria a cualquiera de los grupos anteriormente mencionados, pueden sustituirse por términos apropiados para fomentar su inclusión en la sociedad, con independencia de la aceptación o rechazo hacia su orientación sexual.

Evita decir	Sustituye por
Las minorías sexuales Homosexuales Afeminado Desviados Volteados Mayate Maricas Marimachas Indefinidos Vestidas	Las diversidades sexuales La población LGBTTTIQ+ Mujeres Lesbianas Hombres Gays Personas bisexuales Personas travestis Personas transexuales Personas transgénero Personas intersexuales Personas queer

XIII.

VIH y SIDA



XIII.

VIH y SIDA

El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) refiere al Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) como el virus que debilita el sistema inmunitario y que, en última instancia, causa el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

Mientras que el SIDA es una definición epidemiológica basada en los signos y síntomas clínicos, que se describe como una enfermedad incurable y mortal, por eso genera temor y sirve para aumentar el estigma y discriminación a las personas que lo viven.

Evita decir	Sustituye por
Enfermos/as de SIDA Enfermos/as de VIH Sidosos Personas con SIDA Personas que sufren VIH	Personas que viven con VIH Personas con VIH

XIV.

Personas migrantes y personas refugiadas



XIV.

Personas migrantes y personas refugiadas

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define los flujos mixtos como movimientos de población complejos, que incluyen a personas refugiadas, solicitantes de asilo, migrantes económicos, víctimas de trata, víctimas de tráfico, niños, niñas y adolescentes sin acompañamiento o separados, personas que fueron objeto de violencia, comerciantes transfronterizos y personas migrantes que se desplazan por causas ambientales.

¿QUÉ ES LA MOVILIDAD HUMANA?

La movilidad humana es el ejercicio del derecho humano de toda persona a migrar, que incluye las transformaciones positivas que disminuyan las desigualdades, inequidades y discriminación.

Las personas en movilidad humana incluyen a aquellas personas migrantes, refugiadas, desplazadas, solicitantes de asilo, apátridas.

¿QUIÉN ES UNA PERSONA REFUGIADA?

Las personas refugiadas se encuentran fuera de su país de origen por temor a la persecución, al conflicto, la violencia generalizada, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público y, en consecuencia, requieren protección internacional.

¿QUIÉN ES UNA PERSONA MIGRANTE?

Las personas migrantes son aquellas que han residido en un país extranjero durante más de un año, independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros.

¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS DESPLAZADAS?

Son las personas que huyen de su Estado o comunidad, por temor o peligros distintos a los que originan el estatus de refugiado. Generalmente se ven obligadas a huir por un conflicto interno, desastres naturales u otros acontecimientos.

¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO?

Son aquellas que solicitan su admisión en un país como refugiadas y se encuentran en espera de una decisión para obtener dicho estatus, según los instrumentos nacionales e internacionales aplicables.

¿QUIÉNES SON PERSONAS APÁTRIDAS?

Son aquellas que carecen totalmente de identidad nacional. No gozan de reconocimiento como ciudadanas perteneciente a una nación en específico.

¿QUIÉNES SON PERSONAS AFRODESCENDIENTES?

Son aquellas que se identifican a sí mismas como descendientes de personas africanas.

Evita decir	Sustituye por
Braceros Mojados Ilegales Indocumentados Desplazados Refugiados Exiliado Sin tierra	Personas en movilidad humana Personas migrantes Personas refugiadas Personas solicitantes de asilo Personas apátridas
Negros, negritos Morenitos Personas de color Prietas/Prietitos	Poblaciones afrodescendientes Personas afrodescendientes Personas afromexicanas

XV.

Personas privadas de la libertad



XV. Personas privadas de la libertad

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su publicación Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas, describe la “privación de la libertad” como:

“Cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria”.

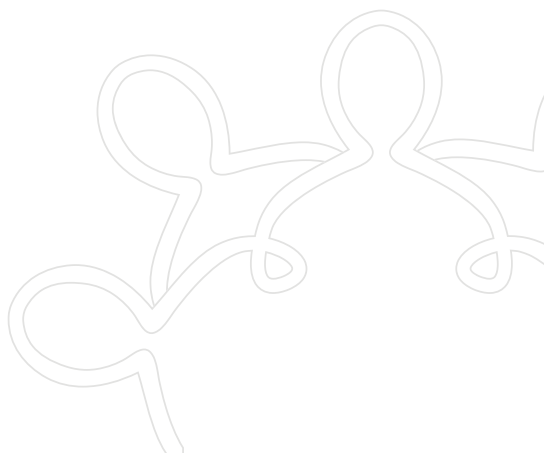
“Se entiende entre esta categoría de personas, no sólo a las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley, ya sean éstas procesadas o condenadas, sino también a las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de ciertas instituciones, tales como: hospitales psiquiátricos y otros establecimientos para personas con discapacidades físicas, mentales o sensoriales; instituciones para niños, niñas y adultos mayores; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados; y cualquier otra institución similar destinada a la privación de libertad de personas”.

Las personas privadas de la libertad suelen estar en condiciones de vulnerabilidad.

Ello depende de diversos factores, como las características individuales de la persona, por ejemplo el sexo, edad, entre otros; las circunstancias generales y el motivo de la detención, la etapa del proceso judicial o administrativo en la que se encuentra, y quiénes son las autoridades a cargo de su detención.

Es importante agregar también que parte de la vulnerabilidad en la que se encuentran las personas privadas de la libertad es el hecho de que han sido separadas de su entorno habitual, tienen restricciones legales, o en ocasiones prácticas, para el ejercicio de sus derechos y libertades.

Evita decir	Sustituye por
Presidiario Recluso Enjaulado Prisionero Entambado Encarcelado	Persona privada de la libertad



XVI.

Otros grupos vulnerables de atención prioritaria



XVI.

Otros grupos vulnerables de atención prioritaria

Los grupos específicos de atención prioritaria son identificados por la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León señala en el Artículo 4 fracción XXXI como:

“Aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos en general, además cualquier sector de la población que directa o indirectamente se enfrente a tratos o acciones discriminatorias”.

Estos grupos, debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellas o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos.

Dentro de este sector de la población están, por ejemplo, los denominados como “personas en situación de pobreza” y “personas en situación de calle”.

Esta misma Ley describe a las *personas en situación de pobreza* como aquellas que cuentan con una o más carencias sociales, tomando en cuenta indicadores como: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación, siendo su ingreso insuficiente para adquirir los bienes y servicios que se requieren para satisfacer necesidades alimentarias y no alimentarias.

Mientras que las *personas en situación de calle* son consideradas aquellas que desarrollan toda su forma de vida en las calles, principalmente motivadas por razones socioeconómicas, violencia en el hogar o abuso de sustancias adictivas, por mencionar algunos ejemplos:

Evita decir	Sustituye por
Indigentes Niños de la calle Vagabundos Limosneros Vagos Mendigos Pordioseros	Personas en situación de calle Personas que viven en situación de pobreza o pobreza extrema Personas sin acceso a educación ni empleo

Referencias

Apuntes para hablar de discapacidad y derechos humanos. Documenta, Análisis y acción para la justicia social A.C, 2020. Disponible en: <https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2020/04/Apuntes-para-hablar-de-discapacidad-y-ddhh.pdf>

Glosario de términos sobre discapacidad. Universidad Anáhuac. Disponible en <https://www.anahuac.mx/mexico/sites/default/files/inline-files/Glosario-comite-de-accesibilidad.pdf>

Glosario sobre derechos humanos y no discriminación. Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación (CONAPRED), 2006. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_PCD.pdf

Guía de principios de actuación para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C., 2020. Disponible en: <https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2020/04/Gu%C3%ADa-de-acceso-a-la-justicia-de-PcD.pdf>

Guía para el uso del lenguaje inclusivo desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México, 2017. Disponible en: <https://tavares.com.mx/docs/Guia%20de%20lenguaje%20inclusivo.pdf>

Guía y Glosario de Términos Básicos de Género y Lenguaje Inclusivo. Proyecto FORMAGRO, Programa de Formación Agraria y de Apoyo al Emprendimiento Juvenil en el Perú, 2018. Disponible en: <https://www.formagro.org/publicacion/guia-y-glosario-de-terminos-basicos-de-genero-y-lenguaje-inclusivo/>

Migrantes y Refugiados, Organización de las Naciones Unidas, 2021. Disponible en: <https://news.un.org/es/focus/refugiados-y-migrantes>

Diccionario panhispánico de dudas, Real Academia Española, 2005. <https://www.rae.es/dpd/género>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Última reforma incorporada el 28 de abril de 2022, en el Diario Oficial de la Federación. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/Ley_GDNNA.pdf

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de octubre de 2019. Disponible en: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_para_la_igualdad_entre_mujeres_y_hombres_del_estado_de_nuevo_leon/

Ley para prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Nuevo León. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 17 de mayo del 2021. Disponible en: https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_para_prevenir_y_eliminar_la_discriminacion_en_el_estado_de_nuevo_leon/

Manual de comunicación para la incidencia de mujeres con discapacidad. Documenta, Análisis y acción para la justicia social A.C., y Comunicación e información de la mujer (CIMAC), 2020. Disponible en: <https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Manual-de-comunicacion-para-la-incidencia-de-mujeres-con-discapacidad.pdf>

Mujeres con discapacidad en acción. Documenta, Análisis y acción para la justicia social A.C., y Comunicación e información de la mujer (Cimac), 2020. Disponible en: <https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2021/11/Mujeres-con-discapacidad-folleto-1.pdf>

Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de la libertad en las Américas. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008.

Protección de las personas privadas de la libertad. Comité Internacional de la Cruz Roja, 2016. Disponible en: https://www.icrc.org/sites/default/files/topic/file_plus_list/0685_people-deprived-libert_spa_web_.pdf

Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2013. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2021-06/Protocolo%20para%20juzgar%20casos%20que%20involucren%20personas%20migrantes.pdf>

Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia. Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2021. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-02/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20Infancia%20y%20Adolescencia.pdf>

Recomendaciones para el Uso de un Lenguaje Inclusivo de Género. ACNUR 2018. Disponible en: <https://www.acnur.org/5fa998834.pdf>

Cartilla sobre los derechos humanos de las personas que viven en la pobreza. Comisión Estatal de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/publicaciones/cartillas/Cartilla-sobre-los-ddhh-de-las-personas-que-viven-en-la-pobreza.pdf>

Cartilla sobre los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Comisión Estatal de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/publicaciones/cartillas/Cartilla-OG-21-Ninez-situacion-de-calle.pdf>

